DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT. 800.037.800-8 DEMANDADO: MARTIN ALONSO CHACÓN GUTIERREZ C.C. No. 85.272.734



# REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PINILLOS - BOLÍVAR

Pinillos, Bolívar, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

#### **ASUNTO:**

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT. 800.037.800-8, a través de apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva, en contra del señor MARTIN ALONSO CHACÓN GUTIERREZ con C.C. 85.272.734, con la finalidad de que se libre mandamiento de pago por las obligaciones contenidas en los pagarés No. 012466100004100 y 4866470214854648.

Se constata que la demanda cumple con los requisitos formales y resultando a cargo de la demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero, siendo importante dejar sentando que en la actualidad no es necesario exigir la presentación del título valor físico, conforme lo establece el artículo 624 del Código de Comercio, pues basta con que se allegue el ejemplar electrónico, en aplicación de lo reglado en el artículo 6 inciso segundo de la ley 2213 de 2022.

En tal virtud, al advertirse cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 422 y 430 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT. 800.037.800-8 y en contra de MARTIN ALONSO CHACÓN GUTIERREZ con C.C. 85.272.734, por los siguientes valores y conceptos:

- 1. Pagaré 012466100004100
- a) Por la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$16.000.000) por concepto de capital.
- b) Por la suma de TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.CTE. (\$ 3.062.340) por concepto de Intereses corrientes sobre el capital desde el día desde el día 29 de junio de 2022 hasta el día 14 de septiembre de 2023.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2023-00071-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT. 800.037.800-8 DEMANDADO: MARTIN ALONSO CHACÓN GUTIERREZ C.C. No. 85.272.734

c) Por el valor correspondiente intereses moratorios causados desde el día 15 de septiembre de 2023 hasta la presentación de la demanda y de allí hasta el pago total de la obligación, atendiendo lo certificado por la Superfinanciera.

d) Por la suma de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 105.780) M/CTE correspondiente a otro conceptos contenidos y aceptados en el pagare.

## 2. Pagaré 4866470214854648

- e) Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M.CTE. (\$1.297.715) por concepto de capital.
- f) Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.CTE. (\$ 59.319) por concepto de Intereses corrientes sobre el capital, desde el día 28 de julio de 2022 hasta el día 14 de septiembre de 2023.
- g) Por el valor correspondiente a Intereses moratorios sobre el capital, desde el día 15 de septiembre de 2023, hasta la fecha de presentación de la demanda, y de ahí hasta el pago total de la obligación, atendiendo lo certificado por la Superfinanciera.

**SEGUNDO:** Al demandado se le otorga, para cumplir la deuda, un término de cinco (5) días según lo establecido en la ley.

**TERCERO**: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía. Atendiendo lo preceptuado en el art. 442 del C.G.P. se concede el término de traslado de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que si es de su interés proponga las excepciones de mérito que a bien considere.

**CUARTO**: Notifíquese este auto a la demandada en la forma establecida en el art. 291 y 292 del C.G.P., o según lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

**QUINTO:** Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga depositados en cuentas corrientes, CDTS, Ahorros de propiedad del demandado MARTIN ALONSO CHACÓN GUTIERREZ con C.C. 85.272.734 en el Banco Agrario de Colombia sucursal Pinillos y Bancolombia sucursal Magangué.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO: 2023-00071-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT. 800.037.800-8 DEMANDADO: MARTIN ALONSO CHACÓN GUTIERREZ C.C. No. 85.272.734

**SEXTO:** Ofíciese a las Entidades Financieras, informándole que debe proceder con los descuentos del caso y enviar los dineros a disposición de este juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia, cuenta No. 135492042001.

**SEPTIMO:** Limítese preventivamente el presente embargo a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$ 30.787.885).

**OCTAVO:** Reconocer personería jurídica al Dr. JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO con C.C. 8.866.474 y T.P. 195.122 como apoderado judicial de la parte ejecutante, con las mismas facultades del memorial poder.

**NOVENO:** Notifíquese, a la aludida Demandada, en los términos del Artículo 289 del C. G. del Proceso o del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01prmpinilloscendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase.

DEDLICA

EDITH CECILIA OSPINO VALLE
JUEZA

Firmado Por:
Edith Cecilia Ospino Valle
Juez
Juzgado Municipal

EDLO

### Juzgado Promiscuo Municipal Pinillos - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9adf58e7989b2be7d75a8c6718a5febfa6538ada5cf518650f001346035b91d

Documento generado en 02/10/2023 08:09:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica